



“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”, Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ RENÉ TABÁREZ HERRERA, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha **02 DE OCTUBRE DE 2023**, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores dedicados a la “**PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y/O SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**”, a participar en el procedimiento de adjudicación **MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** identificado con el número **PROC.ADJ/2023/297** con el objeto de celebrar contrato de prestación de servicios concernientes a la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA EXPOSICIÓN DEL TERCER CORREDOR METROPOLITANO DE OFRENDAS, 2023**”.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, mediante fallo de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2023**, dictado dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. PROC.ADJ/2023/297**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 19, 21, 67, 68, 97, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DECLARACIONES

1.- DE “EL CONTRATANTE”



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944.**

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102, 103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número ~~doce~~ **veinte** se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.



1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicotécatl Islas, **DIRECTOR DE ADQUISICIONES** del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que los servicios objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio **2023**, conforme a la partida presupuestal **3.3.9.1. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES**.

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Manifiesta bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que el **C. JOSÉ RENÉ TABÁREZ HERRERA**, es una persona física, con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2. El **C. JOSÉ RENÉ TABÁREZ HERRERA**, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad económica consiste en "**PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS COMBINADA CON LA PROMOCIÓN DE LOS MISMOS**", conforme a su constancia de situación fiscal.

2.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para realizar los **SERVICIOS** solicitados por "**EL CONTRATANTE**", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

2.4. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave RFC **TAHR8202148Q1**.

2.5.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **CALLE 17 SUR, NÚMERO EXT. 504, COL. SAN SEBASTIÁN, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72090**.



TESORERÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

2021-2024





2.6. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impida suscribir el presente Contrato.

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA EXPOSICIÓN DEL TERCER CORREDOR METROPOLITANO DE OFRENDAS, 2023**".

SEGUNDA. - DEL IMPORTE A PAGAR.

"**LAS PARTES**" convienen que el monto a pagar por la prestación de servicios asciende a la cantidad de \$185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), menos el 1.25% correspondiente a la retención del impuesto sobre la renta por la cantidad de \$2,312.50 (Dos mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$212,287.50 (Doscientos doce mil doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).


TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|------------------|---|-----------------|--------------|
| 1 | Servicio | Organización, montaje y logística de la exposición de ofrendas Cuautlancingo 2023, "Tercer corredor de ofrendas metropolitano" Lugar: Parque Recreativo El Ameyal ubicado en Calle el Carmen número 10, Colonia Estrellas del Mar, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72730 | \$185,000.00 | \$185,000.00 |
| | | | SUBTOTAL | \$185,000.00 |
| | | | IVA | \$29,600.00 |
| | | | ISR | \$2,312.50 |
| | | | TOTAL | \$212,287.50 |

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a instalar las ofrendas a más tardar el día 22 de octubre de 2023, en el Parque Recreativo El Ameyal ubicado en Calle el Carmen número 10, Colonia Estrellas del Mar, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72730.



CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado al cumplimiento de los SERVICIOS y que estos se reciban a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud a que el pago será efectuado una vez realizados los servicios que se contratan.





- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **“EL CONTRATANTE”** bajo su responsabilidad dispensa a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago se efectuará hasta que se lleve a cabo el **SERVICIO**, siempre y cuando se reciba a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**.
- c) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *“Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común”*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LAS PARTES”, convienen en este acto que **“EL CONTRATANTE”** efectuará el pago en Moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la CUENTA y CLABE bancaria que designe **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una vez efectuados los **SERVICIOS**, siempre y cuando sean recibidos a entera satisfacción de la Unidad Responsable.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que **“EL CONTRATANTE”** una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realicen los pagos a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



“LAS PARTES” convienen que el precio por los servicios es **FIJO** y no está sujeto a cambios, por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CONTRATANTE**”.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**LAS PARTES**” convienen que en caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en alguna de las hipótesis descritas en estos dispositivos legales, “**EL CONTRATANTE**” aplicará las siguientes penas convencionales:

1. Por atraso en el cumplimiento de la fecha estipulada para la prestación de los servicios: el pago diario del equivalente al 2.5% (dos puntos cinco por ciento) del monto total contratado.
2. Por realizar los servicios con diferentes características o calidad inferior a la pactada: el pago del equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado.



Para tal efecto, “**EL CONTRATANTE**” únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de **TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” “**EL CONTRATANTE**” podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.





NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” manifiestan que la descripción pormenorizada de los servicios que se contratan es la siguiente:

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN |
|----------|------------------|---|
| 1 | Servicio | Organización, montaje y logística de la exposición de ofrendas Cuautlancingo 2023, "Tercer corredor de ofrendas metropolitano" Lugar: Parque Recreativo El Ameyal ubicado en Calle el Carmen número 10, Colonia Estrellas del Mar, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72730 |

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

1.1 “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a llevar a cabo los servicios en el periodo comprendido del 16 al 22 de octubre de 2023, acorde a la descripción asentada en la cláusula Novena del presente contrato.

1.2 Cumplir con la calidad y especificaciones técnicas de los **servicios** materia de este acuerdo de voluntades.

1.3 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato.

1.4 Realizar los servicios al que hace referencia la cláusula Novena de este contrato, en la fecha y horario pactados para tal efecto.

1.5 Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este Contrato, en cuanto impida o dificulte la prestación del servicio.

1.6 Facturación

1.7 Una vez concluidos los servicios y recibidos a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, entregará la factura correspondiente para tramitar el pago, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



1.8 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

2. DE "EL CONTRATANTE"

2.1 Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los servicios, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.

2.2 Recibir a través de la Unidad Responsable, los informes y evidencias que justifiquen verazmente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ha cumplido eficazmente las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.

2.3 Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma total o parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda emplear para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





CTO/2023/297

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan. Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no realiza los servicios objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, “EL CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deba a su negligencia.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con las obligaciones pactadas por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL CONTRATANTE”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 110, 111, 115, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024





CTO/2023/297

Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día **16 DE OCTUBRE DE 2023** y fenece el día **22 DE OCTUBRE DE 2023**.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a **16 DE OCTUBRE DE 2023**.

POR “EL MUNICIPIO”



[Handwritten signature]

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

[Handwritten signature]

C. JOSÉ RENÉ TABÁREZ HERRERA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL

TESTIGO



[Handwritten signature]

C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

